



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Vista la solicitud que formula la Sra. Alcaldesa de Aguilar de Campoó, D^a. María José Ortega Gómez de concesión de ayuda para la realización de obras de "Nueva captación de abastecimiento de agua en Matamorisca", acompañando presupuesto que cifra en 103.999,98 euros y visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación D. José M^a Santos Martín y la Intervención de Fondos, DISPONGO:

1º.- Conceder al Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, una subvención por importe de 85.000.00 euros, para obras de Nueva captación de abastecimiento de agua en Matamorisca", con cargo a la partida presupuestaria 31.45902.76201 (Subvención Ayuntamientos Proyectos Singulares) del vigente presupuesto.

2º.- Anticipar el 100% de la citada subvención al beneficiario que deberá justificar gastos al menos por el importe de 85.000,00 euros y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- Deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial de Palencia.

4º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017. A tal efecto se adjunta los modelos establecidos para la justificación, Anexo I y Anexo II, los cuales deberán de presentarse como justificación de la misma en el plazo indicado. Estos mismos anexos están también disponibles en el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación Provincial.

5º.- Es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o

autorizaciones necesarios y a la legislación de las actuaciones ante el órgano competente.

6º.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

.- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

.- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

7º.- Cumplimentar los anexos que se acompañan al presente decreto como justificación de la subvención concedida.

Palencia, 10 de Agosto de 2016

LA PRESIDENTA



ANTE MÍ:
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the General Accounting Secretary, is written over the text "ANTE MÍ: LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL."